

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 271

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Ana María Ortega Gelvez

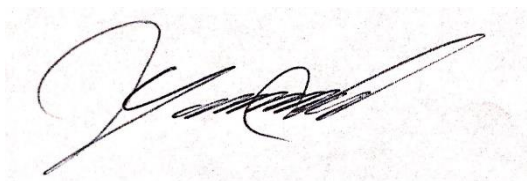
Demandado: Wilmer Francisco Vanegas Padilla

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se rechaza la presente demanda. En consecuencia, hágase entrega de los anexos respectivos a la parte interesada.

Ofíciase a la OFICINA JUDICIAL, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese esta providencia conforme lo preceptuado en el inciso 4° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
JUEZ

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 056 DE HOY 24/08/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.**

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

y.r.m.